

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Diversidad Biológica

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema confirmó el rechazo a una demanda por daños y perjuicios contra un fabricante de chocolates, a raíz de una caja de bombones comercializados que estaban supuestamente en mal estado.** La Corte Suprema de Justicia confirmó el rechazo a una demanda contra un fabricante de chocolates por una caja de bombones comercializados supuestamente en mal estado. Todo se inició el 5 de septiembre de 2017 cuando un hombre decidió comprarle una caja de bombones -marca V. C.- para regalárselos a su tía. Según su relato, su tía comió medio bombón y supuestamente se descompuso. El reclamante afirmó que se vio perjudicado en la medida que el “grato momento que pretendió generar con la compra del producto alimenticio se transformó en una situación desagradable y vergonzosa”. Endilgó un proceder negligente a la empresa “al lanzar al mercado un producto en mal estado, incumpliendo de este modo con la oferta y con el deber de seguridad y trato digno hacia el consumidor”. La empresa, por su parte, negó las acusaciones y alegó que el actor “no hizo referencia alguna a la forma en que fueron conservados los bombones hasta el momento de su ingesta, como así tampoco respecto de los recaudos tenidos en cuenta al momento de transportarlos”. Explicó, en este sentido, que se trata de un producto artesanal, extremadamente delicado, motivo por el cual los consumidores “deben cumplir con estrictas reglas de cuidado, las cuales son detalladas en cada una de las cajas del producto comercializado”. En primera instancia se admitió parcialmente la demanda y se ordenó pagar la suma de \$25.505, más intereses y costas. También declaró la inconstitucionalidad del artículo 52 bis de la Ley de Defensa del Consumidor. Ambas partes apelaron a decisión. En este escenario, la Sala D de la Cámara Nacional de las Apelaciones en lo Civil, integrada por los jueces Gastón Matías Polo Olivera y Gabriel Gerardo Rollerí, revocó la sentencia y así [rechazó la demanda](#) en su totalidad e impuso costas al comprador de chocolates. **De este modo, los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti hicieron lugar al cuestionamiento sobre la imposición de costas remitiendo a la causa “ADDUC y otros”, pero estimaron inadmisibles el resto de los planteos.** El Tribunal aseguró que el demandante no había probado que en la fecha de la compra el alimento estaba en mal estado, como tampoco estaba acreditado

“el nexo causal” entre los chocolates y el malestar de la tía. También planteó que era llamativo que la mujer se hubiera descompuesto apenas ingirió el producto ni probó que fue a una guardia medica. El actor interpuso recurso extraordinario, cuya denegación dio lugar a la queja en la causa “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Rafel, Rodolfo Aníbal c/ Puerto Cacao S.A. s/ daños y perjuicios”. Sostuvo que la sentencia recurrida realizó una errónea interpretación del régimen de responsabilidad en las relaciones de consumo y omitió “aplicar las cargas dinámicas de la prueba, la duda en favor del consumidor y el principio protectorio”. También dijo que no corresponde la imposición de las costas a su parte ya que goza del beneficio de justicia gratuita, previsto en el artículo 53 de la Ley 24.240. De este modo, los supremos Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti hicieron lugar al cuestionamiento sobre la imposición de costas remitiendo a la causa “ADDUC y otros”, pero estimaron inadmisibles el resto de los planteos.

Estados Unidos (Univisión):

- **Juez determina que el gobierno de Trump violó una orden de la corte al deportar inmigrantes a Sudán del Sur.** Un juez federal de Boston aseguró este miércoles que el gobierno de Donald Trump violó una orden que [la corte emitió el mes pasado](#), en la que le prohibía la deportación a terceros países de inmigrantes sin que antes puedan objetar su expulsión o argumentar por qué estarían en peligro. La decisión del juez Brian E. Murphy ocurrió durante una audiencia en la corte de distrito de esa ciudad, en la que se consideraba un recurso de emergencia introducido por abogados luego de que un grupo de inmigrantes fuera deportado de forma acelerada a Sudán del Sur, apenas horas después de ser notificados. A mediados de abril, Murphy había dictaminado que **las personas con órdenes de deportación debían tener “una oportunidad significativa” para explicar por qué esa medida podría exponerlos a un peligro inminente** que justificaba su protección. Este miércoles, el director en funciones del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), Todd Lyons, dijo en una rueda de prensa que los ocho migrantes expulsados habían sido condenados en Estados Unidos por varios delitos, entre ellos homicidio y robo de armas. Afirmó —sin dar detalles— que sus países de origen se negaron a recibirlos. La vocera del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Tricia McLaughlin, condenó la orden del juez Murphy y catalogó como “absolutamente absurdo” que “intentara intervenir en la política exterior y seguridad nacional de Estados Unidos”. En la audiencia con el juez Murphy este miércoles, los funcionarios de DHS explicaron que los inmigrantes habían sido deportados el martes a un tercer país, pero se negaron a detallar cuál era. El juez reclamó que el gobierno le dio a los inmigrantes poco menos de 24 horas de aviso antes de ser deportados, un tiempo que consideró “plenamente insuficiente”. Dijo que las acciones de DHS en este caso “incuestionablemente violaron la orden de esta corte”. Dos fuentes relacionadas con la deportación dijeron bajo anonimato al diario *The New York Times* que el vuelo con los deportados aterrizó por ahora en Djibouti, un país del cuerno de África. **¿Quiénes son los deportados?** En su rueda de prensa el miércoles, el director en funciones de ICE mostró las fotos de los ocho deportados y sin dar nombres, repasó algunos de los delitos por los que habían sido condenados. En su cuenta de X, la Casa Blanca detalló de quiénes se trataba. Entre ellos, están dos ciudadanos cubanos, un mexicano, uno originario de Laos, uno de Burma, uno de Vietnam y uno de Sudán del Sur. Los cubanos son José Manuel Rodríguez y Enrique Arias Hierro. El primero, explican, había sido condenado por intento de asesinato, agresión, hurto y tráfico de cocaína. La Casa Blanca dice que ICE lo arrestó el 30 de abril de 2025. El segundo fue arrestado por ICE en Florida el 2 de mayo de 2025. Aseguran que había sido sentenciado por homicidio, robo armado, por hacerse pasar por un funcionario, secuestro y robo con arma. En el grupo también fue deportado a África un ciudadano de origen mexicano, pese a que Estados Unidos comparte frontera con ese país. En este caso, la Casa Blanca lo identificó como Jesús Muñoz Gutiérrez, quien fue arrestado por ICE el 12 de mayo de 2025 y quien había sido sentenciado a prisión de por vida por asesinato en segundo grado.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo estima un recurso y anula la sanción de 10 días de suspensión a un magistrado por una falta muy grave.** La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha estimado el recurso interpuesto por el magistrado José Antonio Vázquez Taín contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 29 de febrero de 2024, que confirmó la sanción de 10 días de suspensión de funciones que le impuso la Comisión Disciplinaria por incurrir en incompatibilidad con su cargo al poseer el 50 por ciento de las participaciones sociales de la empresa Amarola Producciones, S.L. La Sala anula la citada sanción impuesta a Vázquez Taín por una falta muy grave del artículo 417.8 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, que considera incompatible con el cargo de juez o magistrado el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro. La sentencia considera que no se ha acreditado, “ni siquiera de manera indiciaria, pero suficientemente justificada y razonada, que más allá de la titularidad del 50 por ciento de las participaciones sociales de la sociedad de responsabilidad limitada por parte del actor, el mismo haya desempeñado de manera real y efectiva el ejercicio de la actividad mercantil: ni ostentaba la administración de la sociedad, ni suscribía los contratos de la sociedad con terceros, ni se han aportado argumentos sólidos que pusieran de manifiesto una administración de hecho de la sociedad por parte del Sr. Vázquez Taín”. Añade que “ni el objeto social de la mercantil de la cual resultaba titular de participaciones sociales el actor, ni la índole de las actividades llevadas a cabo por la misma han puesto de manifiesto que se trate de circunstancias reveladoras de una eventual afectación a la función jurisdiccional llevada a cabo por el magistrado, ni en lo que pueda afectar a su independencia, ni tampoco a su estricto desempeño, conclusión que avala el propio órgano gubernativo, al señalar en la actuación administrativa, *“la nula incidencia de la infracción en la actividad judicial”*”.

Israel (Enlace Judío):

- **Corte Suprema: Destitución del jefe del Shin Bet fue indebida e ilegal.** La Corte Suprema de Justicia dictaminó este miércoles que la decisión del gabinete de destituir al jefe del Shin Bet, Ronen Bar, fue tomada de forma “indebida e ilegal”, y que el primer ministro, Benjamín Netanyahu, tiene un conflicto de intereses debido a las investigaciones en curso del Shin Bet sobre sus colaboradores cercanos. Con un lenguaje duro, el presidente de la **Corte**, el juez **Yitzhak Amit**, criticó duramente al gobierno por no haber justificado el despido de **Bar**, afirmando que la decisión se basó en “un fundamento fáctico endeble y precario, en el mejor de los casos” y que, por lo tanto, había sido “arbitraria”. La Fiscal General **Gali Baharav-Miara** informó rápidamente a **Netanyahu** que tenía prohibido nombrar a un nuevo jefe del **Shin Bet** mientras ella analizara las implicaciones del fallo, debido a que el tribunal había determinado que tenía un conflicto de intereses en el asunto. Pero **Netanyahu** calificó el fallo judicial de “vergonzoso”, alegando que perjudicaba la **democracia israelí** y su seguridad nacional, y afirmando que, de todas formas, nombraría un nuevo jefe del **Shin Bet**. Sin embargo, dado que **Bar** anunció en abril que dimitiría como jefe del **Shin Bet** el 15 de junio, la Corte declaró que no emitiría ninguna orden operativa sobre el asunto, ya que ahora es irrelevante. Pero en el lenguaje de su fallo, la Corte dejó claro que la destitución de **Bar** por parte del gobierno fue fundamentalmente errónea, lo que significa que probablemente habría dado lugar a algún tipo de intervención judicial si **Bar** no hubiera renunciado. La jueza **Daphne Barak Erez** respaldó la opinión de **Amit**, pero el vicepresidente **Noam Sohlberg** disintió, argumentando que el tribunal no debería pronunciarse sobre cuestiones teóricas, especialmente a la luz de la intensa disputa social sobre la destitución de **Bar** y el conflicto en curso entre los poderes del gobierno. Sin embargo, **Sohlberg** reconoció que la destitución de **Bar** planteó “dificultades significativas”. El 16 de marzo, **Netanyahu** anunció su intención de destituir a **Bar**, y el jefe del **Shin Bet** fue destituido por votación del gabinete el 21 de marzo, basándose en la afirmación de **Netanyahu** de haber perdido la confianza en la capacidad de **Bar** para desempeñar su cargo. Sin embargo, grupos de vigilancia gubernamental presentaron un recurso ante la **Corte** contra la decisión, alegando que **Bar** fue destituido debido a su desafío al primer ministro en varios asuntos clave, no por consideraciones profesionales, y que **Netanyahu** tenía un conflicto de intereses debido al caso **Catargate** y a las investigaciones sobre la filtración de documentos que el **Shin Bet** estaba llevando a cabo sobre sus asesores cercanos. **Bar** anunció a finales de abril que dimitiría antes del 15 de junio, pero solicitó a la Corte que emitiera un fallo definitivo sobre las peticiones para salvaguardar la independencia de los futuros jefes del **Shin Bet**. El gobierno anuló entonces la resolución del gabinete que destituía a **Bar**, pero la **Corte** declaró este miércoles que el asunto tenía tanta trascendencia que merecía un fallo a pesar de que las peticiones se habían convertido en mera teoría. El caso generó una gran controversia pública: los opositores al gobierno afirmaron que **Netanyahu** intentaba suprimir las investigaciones sobre sus asesores, mientras que la coalición y sus partidarios argumentaron que la **Fiscal General** y la **Corte** intentaron sustituir al gobierno electo y su autoridad. La posibilidad de una crisis constitucional surgió a raíz del asunto, después de que varios ministros de alto rango del gabinete afirmaran que el gobierno debería ignorar a la Corte si este invalidaba la destitución de **Bar**. Ministros del gabinete hicieron llamados similares para ignorar las instrucciones del Fiscal General a **Netanyahu** de no nombrar un nuevo jefe del **Shin Bet**.

- **Tribunal vuelve a condenar por asesinato a Amanda Knox.** Sospechosa, culpable, inocente, de nuevo sospechosa y finalmente, culpable. La joven norteamericana Amanda Knox ha sido condenada este jueves por un tribunal italiano a 28 años y seis meses de cárcel por cometer el brutal asesinato la noche del 1 al 2 de noviembre de 2007 de la británica Meredith Kercher, de 21 años, con la que compartía un piso de estudiantes en la ciudad de Perugia. También estaba de nuevo encausado el italiano Raffaele Sollecito, su novio de entonces, que este jueves ha sido condenado a 25 años de prisión. Knox y Sollecito, que fueron detenidos unas horas después del crimen y condenados en 2009 a 26 y 25 años de prisión por violación y asesinato, recobraron la libertad en 2011, después de que un tribunal de apelación formado por seis vecinos de Perugia y dos magistrados los considerase no culpables. No obstante, el pasado mes de marzo el Tribunal Supremo anuló la sentencia —por no haber tenido en cuenta el 70% de las pruebas— y ordenó repetir el proceso. Amanda Knox, está en su casa de Seattle, aparentemente decidida a no regresar a Italia jamás, y Raffaele Sollecito, en Florencia. El fallo, contra el que los abogados de Knox han anunciado un recurso ante el Supremo, mitiga en parte un dolor ya de por sí terrible, no solo por la muerte de una muchacha de 21 años que disfrutaba en Italia de una beca Erasmus, sino por las circunstancias del crimen. Según la versión de los fiscales que adoptó como válida el tribunal de primera instancia en su sentencia de 2009, la noche de autos, Amanda Knox, que entonces tenía 21 años, Raffaele Sollecito, de 22, y el marfileño Rudy Guede —también condenado en un juicio rápido a 16 años de prisión— llegaron juntos al piso de vía della Pergola donde ya se encontraba la joven Meredith: “Knox, Sollecito y Guede, bajo el efecto de estupefacientes y quizá del alcohol, decidieron llevar a cabo el proyecto de implicar a Meredith en un fuerte juego sexual”. Según los fiscales, la joven inglesa trató de negarse, pero la agresión desembocó “en un crescendo incontrolado, imparable, de violencia y juego sexual que acabó con la muerte de la muchacha británica”. Meredith recibió 43 puñaladas. El tribunal que condenó en 2009 a la pareja de novios se basó en las trazas descubiertas en el sujetador de la víctima y en un cuchillo con restos de sangre encontrado en casa de Sollecito. Según los análisis de la policía científica, se encontraron restos de ADN del joven italiano en el gancho del sujetador que Meredith llevaba en el momento del crimen y trazas de ADN de Amanda en el cuchillo. Sin embargo, un nuevo peritaje ordenado por el tribunal de apelación desacreditó esas pruebas. Los profesores Stefano Conti y Carla Vecchiotti no solo no pudieron rehacer los test debido a las malas condiciones de conservación de las pruebas, sino que advirtieron que la policía científica no había respetado “los protocolos internacionales de recolección [de pruebas] y almacenamiento”. Todo ello, unido a la falta de un móvil del delito, a la falta de testigos que situaran a la pareja aquella noche en el lugar del crimen y a una gran presión mediática y diplomática, contribuyeron al fallo absolutorio. Aquel día de octubre de 2011, ante el tribunal formado por seis vecinos de Perugia, Amanda Knox se presentó como una víctima de la justicia italiana: “Es difícil expresar lo que he sufrido en estos cuatro años. Perdí a una amiga de la manera más brutal e inexplicable posible. Y luego tuve que enfrentarme con acusaciones injustas, sin base alguna. Estoy pagando con mi vida algo que no hice. Nunca he violado, ni he asesinado ni he robado. Yo no lo hice. No estuve presente durante aquel crimen. Meredith era amiga mía. Pasaba la vida con ella. Siempre fue gentil conmigo. Ahora solo quiero volver a casa. No quiero ser privada de mi vida, de mi futuro...”. Sollecito adoptó idéntica estrategia, aunque con una ligera variación. Si Knox intentó convencer al tribunal de lo injustificado de su fama de arpía, de mujer fría y diabólica, capaz de cometer un crimen horrendo y mantener su gesto angelical, el joven italiano se esforzó en que no viesan en él al calzonazos dispuesto a hacer cualquier cosa, incluso de matar, por orden de su amada: “No soy el don Nadie que se deja manipular y haría cualquier cosa para complacer a su Venus [así lo presenta la acusación, un títere en manos de Amanda]. La noche del 1 de noviembre solo queríamos pasar una velada tierna, abrazados. Espero que para mí y Amanda existan nuevas esperanzas, un futuro nuevo. En mi pulsera llevo escrito ‘Liberi Amanda e Raffaele’ [Raffaele y Amanda libres]”. En la noche del jueves, Knox dijo estar “atemorizada y entristecida” por el veredicto, que consideró “injusto”. “Habiendo sido declarada inocente antes, esperaba algo mejor del sistema de justicia italiano”, aseguró Knox en un comunicado difundido por su abogado. En unas declaraciones a The New York Times, Amanda Knox dice que ha sido injustamente presentada como un ser diabólico: “Nada podrá borrar la experiencia de haber sido injustamente encarcelada”. Y que no regresará a Italia.

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*